



Resolución Gerencial
N° 162 -2011-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 16 AGO. 2011

VISTOS:

La Carta S/Nro. de fecha 14 diciembre 2010, **cursada** por el Locador César Iván CASTILLA Mateo; los Informes Nros. 1089-2011-GRC-GRI/OC y 1252-2011-GRC-GRI/OC del 09 junio 2011 y 13 julio 2011 respectivamente, **emitidos** por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el PROVEIDOS S/Nros. de fechas 13 junio 2011 y 26 julio 2011 respectivamente, **promovido** por la Gerencia de Administración; el Memorándum Nro. 1483-2011-GRC/GRPPAT del 07 julio 2011, **efectuado** por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el PROVEIDO S/Nro. de fecha 13 julio 2011 **generado** por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nro. 476-2011-GRC/GA-TESO del 26 julio 2011, **originado** por la Oficina de Tesorería; el Informe Nro. 193-2011-GRC/GA-OL-UMC de fecha 27 julio 2011, **emitido** por la Unidad de Menor Cuantía de la Oficina de Logística; y el Memorando No. 589-2011-GRC/GAJ de fecha 01 agosto 2011, **elaborado** por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/Nro. de fecha 14 diciembre 2010, el Locador **César Iván CASTILLA Mateo** **hace entrega** del Estudio de Pre-inversión a Nivel de Perfil "Construcción de la Institución Educativa Nro. 5125 AA.HH. Las Casuarinas, Ventanilla-Callao" y remite el Recibo por Honorarios 001 Nro. 000078 por el importe de **S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, a través del Informe Nro. 1089-2011-GRC-GRI/OC de fecha 09 junio 2011, la Oficina de Construcción **remite** a la Gerencia Regional de Infraestructura, el INFORME TÉCNICO PARA PAGO POR CRÉDITO DEVENGADO y el Informe Nro. 077-2011-GRC/GRI/OC-MSM **elaborado** por la Arquitecta Milagros SUITO Meza – Coordinadora de Estudios, en cuyo contenido informa que **LA ENTIDAD no canceló** el CONTRATO del Estudio Pre-Inversión a Nivel de Perfil "Construcción de la Institución Educativa Nro. 5125, AA.HH. Casuarinas, Ventanilla – Callao", por el importe de **S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)** y **solicita** que la Gerencia de Administración cumpla en pagar el devengado al Locador **César Iván CASTILLA Mateo**;

Que, mediante PROVEIDO S/Nro. de fecha 13 junio 2011, **consignado** en el Informe Nro. 1089-2011-GRC-GRI/OC del 09 junio 2011, la Gerencia de Administración **solicita** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, **atienda** la gestión tramitada por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, a través del Memorándum Nro. 1483-2011-GRC/GRPPAT de fecha 07 julio 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **expide** la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del devengado del Locador **César Iván CASTILLA Mateo**, por el monto de **S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, mediante Informe Nro. 1252-2011-GRC-GRI/OC de fecha 13 julio 2011, la Oficina de Construcción **remite** a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente conteniendo las documentaciones requeridas para iniciar el trámite de pago del devengado al Locador **César Iván CASTILLA Mateo**, por el importe de **S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, en virtud de que el Consultor realizó la entrega del trabajo en la fecha estipulada en el CONTRATO;

Que, a través del PROVEIDO S/Nro. de fecha 13 julio 2011, **consignado** en el Informe Nro. 1252-2011-GRC-GRI/OC del 13 julio 2011, la Gerencia Regional de Infraestructura **solicita** a la Gerencia de Administración, se continúe el trámite de pago del devengado del Locador **César Iván CASTILLA Mateo**, por la suma de **S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, con Informe Nro. 476-2011-GRC/GA-TESO de fecha 26 julio 2011, la Oficina de Tesorería **informa** que ha verificado que no se registra pago realizado al Locador **César Iván CASTILLA Mateo**, por el monto de **S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**;





Resolución Gerencial

N° 162 -2011-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, mediante PROVEIDO S/Nro. de fecha 26 julio 2011, **consignado** en el Informe Nro. 476-2011-GRC/GA-TESO del 26 julio 2011, la Gerencia de Administración **remite** a la Oficina de Logística la documentación antes mencionada, **disponiendo** que tome conocimiento para las acciones pertinentes;

Que, a través del Informe Nro. 193-2011-GRC/GA-OL-UMC de fecha 27 julio 2011, el Especialista de la Unidad de Menor Cuantía **informa** a la Oficina de Logística, que ha verificado la documentación del Locador **César Iván CASTILLA Mateo**, estableciéndose la procedencia del crédito devengado a reconocerse, **solicitando** que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita OPINIÓN LEGAL, con el objeto de que se determine si desde el punto de vista jurídico, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del pago solicitado;



Que, mediante PROVEIDO S/Nro. de fecha 01 Agosto 2011, **consignado** en el Informe Nro. 193-2011-GRC/GA-OL-UMC del 27 julio 2011, la Oficina de Logística **solicita** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determinar si desde el enfoque jurídico, existen las condiciones legales necesarias para reconocer el pago solicitado por el Locador **César Iván CASTILLA Mateo**, ascendente a la suma de **S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, y remite toda la documentación pertinente;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite respuesta mediante el memorando Nro. 589-2011-GRC/GAJ de fecha 01 agosto 2011, **concluyendo** que resulta legalmente procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor del Locador **César Iván CASTILLA Mateo**, referente al CONTRATO de Estudio de Pre-inversión a Nivel de Perfil "Construcción de la Institución Educativa Nro. 5125, AA.HH. Las Casuarinas, Ventanilla-Callao", por el monto de **S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, debiendo remitirse todo los actuados a la Gerencia de Administración para la emisión de la Resolución respectiva;



Que, acorde con las documentaciones de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a la elaboración del Estudio de Pre-inversión a Nivel de Perfil "Construcción de la Institución Educativa Nro. 5125, AA.HH. Las Casuarinas, Ventanilla-Callao", por el importe de **S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentra la Carta que inicia el reconocimiento de pago, el INFORME TÉCNICO PARA PAGO POR CRÉDITO DEVENGADO, el RECIBO POR HONORARIOS 001 Nro. 000078, el Informe de la Oficina de Tesorería, así como, la CONFORMIDAD DE SERVICIOS, **documentos en original que respaldan el pago**, y conforme a lo indicado en el numeral 3. del INFORME TÉCNICO, no se efectuó la cancelación del referido CONTRATO en el Ejercicio 2010 pese a estar comprometido, debido a que el Estudio antes mencionado, **obtuvo la Declaración de la Viabilidad el 27 abril 2011;**



Que, habiéndose verificado con las documentaciones sustentatorias pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Locador **César Iván CASTILLA Mateo** y la debida conformidad con las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, previa asignación de los Créditos Presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente, y acorde con los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos aprobados según Resolución Directoral Nro. 003-2009-EF/76.01 de fecha 08 enero 2009, el cual asciende a la suma de **S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES);**



Que, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 35°.-** de la Ley Nro. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo, el **Artículo 37°.-**, Numeral 37.1 de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;





Resolución Gerencial N° 162-2011-Gobierno Regional del Callao/GA



Que, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6.-, 7.-, y 8.-** del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los **artículos 8.-, 9.-, y 13.-** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;



Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del **ARTÍCULO 58°.-**, numerales **5. y 8.** del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 006 de fecha 11 marzo 2008, y **ARTÍCULO CUARTO.-**, Numeral 7. de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 del 29 abril 2009, y contando con el visado de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Construcción y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del Locador César Iván CASTILLA Mateo, por la suma de **S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, la cual deberá cancelarse con cargo a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2011 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración

